



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA
Cepo de la Vivienda Popular

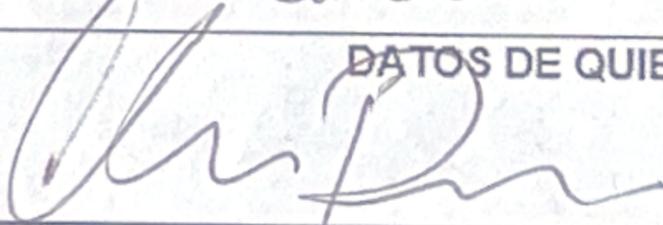
ACUSE DE RECIBO

Código: 208-MV-Ft-150

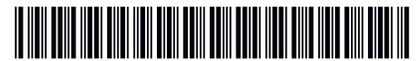
Versión: 1

Pág. 1 de 1

Vigente desde: 17/11/2021

DIRECCIÓN VECINO	CU 71 SUR 73 B - 33
CHIP POSTULANTE	AAA0020JCEP
NÚMERO DE RADICADO	202514000152641
FECHA DE ENTREGA	29 de julio de 2025
ENTREGADO <input type="checkbox"/>	<p style="text-align: right;">DATOS DE QUIEN RECIBE</p> <p>FIRMA _____</p> <p>NOMBRE: _____</p> <p>CÉDULA: _____</p> <p>TELÉFONO: _____</p>
NO ENTREGADO <input checked="" type="checkbox"/>	<p>CAUSAL*:</p> <p>Predio Cerrado.</p>
PROFESIONAL QUE ENTREGA	<p style="text-align: right;">DATOS DE QUIEN ENTREGA</p> <p></p> <p>FIRMA _____</p> <p>NOMBRE: VANESSA POLANÍA</p> <p>CONTRATO: 330-2025</p>

*Causal: Rehusado, No existe dirección, Dirección errada, Cerrado, Fuerza Mayor.



Bogotá, D.C. 25-07-2025

Señores

PROPIETARIO y/o POSEEDORES.

Dirección: CLL 71 SUR 73 B 33

Asunto: Citación a vecinos - Solicitud tramite de Reconocimiento de Edificación Existente. Vigente. Expediente: 11001-0-25-0066.

Respetados Señores,

La Caja de Vivienda Popular en el marco del trámite de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, modificada por los artículos 122 y 123 del Decreto Ley 2106 de 2019 y el Decreto Nacional 1333 del 2020 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, procede a citar(a) en su calidad de vecino colindante del predio de los señores **PABLO LINO MOSQUERA SANTOYO y GLADYS SOFIA ARDILA VARGAS**, quienes el pasado 24 de julio de 2025, presentaron solicitud para reconocimiento de la existencia de una vivienda de interés social en asentamiento legalizado con uso **Residencial**, radicado con el expediente del asunto y referente al predio localizado en dirección **CLL 71 SUR 73 B 31**, de la localidad de **CIUDAD BOLIVAR**, con **CHIP AAA0020JCEP**, y folio de matrícula inmobiliaria número **050S40711654**.

Por lo anterior, y si ustedes desean hacerse parte en el trámite y hacer valer sus derechos puede manifestarlo mediante escrito dirigido a este Despacho bien sea por medio físico a la CL 54 No. 13 - 30 o por medio digital al correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co, citando el número de expediente del asunto, a partir del recibo de la presente comunicación y hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud.

Es de precisar que las objeciones y observaciones deberán presentarse de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.





Esta intervención no está prevista para solucionar eventuales incomodidades que puedan resultar de la ejecución de obras, ni tampoco pretender sanciones por la ejecución de estas sin el debido Acto Administrativo que lo autorice, ya que estos aspectos son de la competencia de la Alcaldía Local correspondiente, a la cual debe usted dirigirse en estos casos.

El horario de atención a vecinos es de 7:00 am a 4:30 pm de lunes a viernes.

Cordialmente,



LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA
Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda

Fecha de radicación: 25-07-2025

Proyectó: Yany Zambrano Díaz . Contratista CPS. 
Revisó: Hernán Venegas A. Coordinador CPS. 

